

No obstante, es de todos conocido que la fuente generadora de trabajo, ya sea el capital o la inversión privada, es atraída, técnica y realmente, en función de las ventajas comparativas de cada país. Y, precisamente, hoy día una de las ventajas comparativas más atrayentes la constituye un estado ágil, eficiente y moderno, que esté a la vanguardia de la tecnología informática de punta, con las implicaciones de todos sus beneficios, algunos de los cuales se han mencionado, pero sin agotarlos.

Para tener un estado como el descrito es necesario hacer más expedita la contratación de recursos informáticos, hardware y software, por parte de la Administración Pública; es decir, se necesita agilizar dicha contratación, pero sin liberarla del todo de los controles y fiscalización existentes, ni dejar de lado la fiscalización de la Contraloría General de la República, en lo que le compete de acuerdo con la ley.

Tal como se evidencia, el objetivo de este proyecto de ley es fortalecer el Estado, el país y el desarrollo, con lo cual se lograría un mayor bienestar para todos los costarricenses. La reforma legal que aquí se formula puede aparentar ser simple y sencilla, pero a nivel de resultados futuros significaría un avance beneficioso y de gran impacto para el país.

Por las razones expuestas sometemos a la consideración de los señores diputados el presente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA

REFORMA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 1°—Adiciónase un artículo 27 bis a la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494, de 5 de mayo de 1995. El texto es el siguiente:

“Artículo 27 Bis.—Procedimiento de contratación de recursos informáticos.

Para toda contratación de recursos informáticos, hardware y software, las administraciones utilizarán la licitación restringida, independientemente de su monto, sin perjuicio de que utilicen la contratación directa cuando el contrato se ajuste a la pauta que, para contratación directa, regula cada uno de los incisos del artículo 27 de esta Ley.”

Artículo 2°—Modificase el penúltimo párrafo del artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494, de 5 de mayo de 1995. El texto es el siguiente:

“Artículo 84.—

[...]

El recurso de apelación, debidamente fundamentado, se interpondrá ante la Contraloría General de la República, dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación del acuerdo de adjudicación. Sin embargo, cuando se trate de contratación de recursos informáticos, hardware y software, en los casos en que el jerarca del órgano o ente no haya sido quien adoptó el acto de adjudicación, el interesado tramitará su recurso de apelación ante el jerarca respectivo de la institución contratante, para lo cual tendrá un plazo improrrogable de treinta días hábiles para resolver.

[...]”

Rige a partir de su publicación.

Carmen Gamboa Herrera.—Francisco Sanchún Morán.—Jorge Álvarez Pérez.—Daisy Quesada Calderón.—Álvaro González Alfaro.—Miguel Huezos Arias.—José Francisco Salas Ramos, Diputados.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.

San José, 20 de noviembre del 2002.—1 vez.—C-45050.—(44747).

N° 15.202

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA  
Y URBANISMO PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN INMUEBLE  
DE SU PROPIEDAD A LOS VECINOS DE LA CIUDADELA ANA  
FRANK, EN IPÍS DE GOICOECHEA

Asamblea Legislativa:

En sesión N° 3212, artículo 2, inciso 2) celebrada el 2 de febrero de 1981, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) acordó donar al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) una reserva de terreno sobrante del proyecto Kurú, ubicado en el cantón de Goicoechea para efectos de coadyuvar en la solución del problema de vivienda de varias familias.

No obstante, aunque dicho acuerdo no fue legalmente formalizado, el IMAS desarrolló en el inmueble un proyecto de vivienda de interés social denominado Ana Frank.

Según pronunciamiento de la Contraloría General de la República, el acuerdo de traspaso tomado por la Junta Directiva del INVU, adoleció del cumplimiento de varias normativas legales, lo cual lo hacen ineficaz; esta situación ha impedido que los ocupantes del proyecto Ana Frank obtengan sus títulos de propiedad y puedan optar por los beneficios del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. Por lo anterior sometemos a consideración de las y los señores Diputados, el siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA  
Y URBANISMO PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN INMUEBLE  
DE SU PROPIEDAD A LOS VECINOS DE LA CIUDADELA ANA  
FRANK, EN IPÍS DE GOICOECHEA

Artículo 1°—Autorízase al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), para que segregue veintisiete lotes de una finca de su propiedad y los done a los vecinos que habitan en la ciudadela Ana Frank en el distrito de Ipís del cantón de Goicoechea. La finca madre está inscrita en el Registro Público, provincia de San José, bajo el sistema de Folio Real Matricial número uno-trescientos diecisiete mil quinientos tres-cero cero cero, situada en el distrito 5°, Ipís, cantón VIII, Goicoechea, provincia de San José. Linda al norte, sur y este, con calle pública; y al oeste, con calle pública y Rosa Emilia Zúñiga; Mide: noventa y dos mil trescientos quince metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados. Los lotes citados se describen de la siguiente manera:

- 1.- Terreno para construir, con una casa, identificado como lote uno, sito en el distrito 5°, Ipís, cantón VIII, Goicoechea, provincia de San José. Linda: al norte, con Blanca Perla, Juana, Damaris todos Jiménez Blanco; y al sur, con alameda 1; al este, con Rafael Ángel Chavarría Flores, y al oeste, con el INVU. Mide: ciento cuarenta y cinco metros con cincuenta y un decímetros cuadrados, según el plano catastrado número SJ- trescientos cuarenta mil cuatrocientos dieciocho-noventa y seis, inscrito desde el 15 de julio de 1996. Este lote se adjudicará a la señora Rosa María Sandí Chinchilla, cédula N° 1-377-026.
- 2.- Terreno para construir, con una casa, identificado como lote dos, sito en el distrito 5°, Ipís, cantón VIII, Goicoechea, provincia de San José. Linda: al norte, con Elvia Arce Chaves; y al sur, con alameda 1; al este, y al oeste, con el INVU. Mide: ciento diecisiete metros con treinta y siete decímetros cuadrados, según el plano catastrado número SJ- trescientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y cinco-noventa y seis, inscrito desde el 1° de agosto de 1996. Este lote se adjudicará a la señora Flor del Carmen Alfaro Esquivel, cédula N° 2-176-281.
- 3.- Terreno para construir, con una casa, identificado como lote tres, sito en el distrito 5°, Ipís, cantón VIII, Goicoechea, provincia de San José. Linda: al norte, con Elvia Arce Chaves; y al sur, con alameda 1; al este, y al oeste, con el INVU. Mide: ciento dieciséis metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, según el plano catastrado número SJ- trescientos cuarenta y un mil novecientos setenta y cinco-noventa y seis, inscrito desde el 5 de agosto de 1996. Este lote se adjudicará a la señora Genoveva Angulo Alfaro, cédula N° 5-049-399.
- 4.- Terreno para construir, con una casa, identificado como lote cuatro, sito en el distrito 5°, Ipís, cantón VIII, Goicoechea, provincia de San José. Linda: al norte con Elvia Arce Chaves; y al sur, con alameda 1; al este y al oeste, con el INVU. Mide: ciento once metros con quince decímetros cuadrados, según el plano catastrado número SJ- trescientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y siete-noventa y seis, inscrito desde el 5 de agosto de 1996. Este lote se adjudicará a la señora Virginia Rojas Molina, cédula N° 2-240-880.
- 5.- Terreno para construir, con una casa, identificado como lote cinco, sito en el distrito 5°, Ipís, cantón VIII, Goicoechea, provincia de San José. Linda: al norte, con Elvia Arce Chaves, y al sur, con alameda 1; al este y al oeste, con el INVU. Mide: ciento trece metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, según el plano catastrado número SJ- trescientos cuarenta y un mil novecientos catorce-noventa y seis, inscrito desde el 5 de agosto de 1996. Este lote se adjudicará al señor José Ramón Méndez Calderón, cédula N° 1-262-685.
- 6.- Terreno para construir, con una casa, identificado como lote seis, sito en el distrito 5°, Ipís, cantón VIII, Goicoechea, provincia de San José. Linda: al norte, con Elvia Arce Chaves, y al sur, con alameda 1; al este y al oeste, con el INVU. Mide: ciento siete metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, según el plano catastrado número SJ- trescientos cuarenta y tres mil seiscientos veinticuatro-noventa y seis, inscrito desde el 6 de agosto de 1996. Este lote se adjudicará a la señora María Nery Carrillo Castrillo, cédula N° 5-053-453.
- 7.- Terreno para construir, con una casa, identificado como lote siete, sito en el distrito 5°, Ipís, cantón VIII, Goicoechea, provincia de San José. Linda: al norte, con Elvia Arce Chaves, al sur, con alameda 1; al este, con el INVU, y al oeste, con calle pública. Mide: ciento cuarenta y siete metros con catorce decímetros cuadrados, según el plano catastrado número SJ- setecientos ochenta y tres mil ochocientos cuatro-dos mil dos, inscrito desde el 22 de abril de 2002. Este lote se adjudicará a la señora Rosa Arias Varela, cédula N° 2-282-736.
- 8.- Terreno para construir, con una casa, identificado como lote ocho, sito en el distrito 5°, Ipís, cantón VIII, Goicoechea, provincia de San José. Linda: al norte, con alameda 1; al sur, con alameda 2; al este, con el INVU, y al oeste, con calle pública. Mide: ciento sesenta y dos metros con treinta decímetros cuadrados, según el plano catastrado número SJ- trescientos cuarenta y tres mil ochocientos veintinueve-noventa y seis, inscrito desde el 6 de agosto de 1996. Este lote se adjudicará a la señora Estrella Valenciano Mora, cédula N° 1-407-776.